



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS ALBERTO JARAMILLO SIERRA, C.C. 71620155
Demandados	HERDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ, C.C. 21311674
Radicado	No. 05001311000920190082000
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Se pide declarar judicialmente que entre la señora CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ Y LUIS ALBERTO JARAMILLO SIERRA, existió una Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes entre el 19 de marzo de 1989 y finalizó el 09 de febrero de 2019...
Decisión	ADMITE LA DEMANDA por haberse llenado los requisitos que dieron lugar a su inadmisión.

Con auto del pasado nueve de noviembre de 2020, este Despacho judicial rechazó esta demanda, por no haberse satisfecho los requisitos que dieron lugar a su inadmisión, según auto del 03 de septiembre de 2020, auto que fue dejado sin efectos, al concederse acción de tutela mediante proveído del 23 de noviembre de dos mil veinte.

Al cobrar vida jurídica el auto inadmisorio de la demanda, se le concedió, nuevamente, a la parte demandante el termino legal de cinco (5) días para llenar requisitos, notificando la decisión por estados electrónicos número 54 del 25 de noviembre de 2020, habiendo sido cumplidos los requisitos, dentro del término.

Cumplidos entonces los requisitos solicitados por el despacho, de parte demandante, esta agencia judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de tramite Verbal- DECLARACION JUDICIAL DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES..., promovida por LUIS ALBERTO JARAMILLO SIERRA, en contra de las HEREDERAS DETERMINADAS de CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ, ellas MARÍA JOSEFINA VÁSQUEZ AMAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.437.072, Teléfono: 3122498984,

Dirección: Calle 20F No. 74 – 32 Interior 107 del Barrio Paris del municipio de Bello (Antioquia). Correo electrónico: josefinavasquez.med@gmail.com; CONSUELO VÁSQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.503.885, Teléfono: 5213089 – 3127562761, Dirección: Carrera 98BB No. 39 – 25 del Barrio Manrique Guadalupe del municipio de Medellín (Antioquia). Correo electrónico: consuelovasquez.med@gmail.com, así como en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE, señora CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ.

SEGUNDO: Cítese a las demandadas MARIA JOSEFINA VASQUEZ AMAYA Y CONSUELO VASQUEZ y personalmente notifíqueseles la demanda y auto admisorio, para que dentro del término legal de 20 días de contestación, pidan y/o aporten pruebas en defensa de sus intereses. Entrégueseles copias.

Emplace conforme a lo indicado en el art. 108 del C.G. Proceso y forma que lo indica el decreto 806 del 04 de junio de 2020 a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante, señora CELIA ROSA VASQUEZ LOPEZ.

TERCERO: Continúa con la personería para representar los intereses del demandante, dentro de este trámite el abogado JONATHAN CAMILO MUÑOZ ARBELAEZ, C.C. 98709040 Y T.P. 255688 C.S.J., correo electrónico <jotacamilo.munoz@gmail.com >

CUARTO: Por la secretaría del Despacho digitalícese esta demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

®™